

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA
ESTRUCTURACIÓN Y TRANSACCIÓN DE LA INICIATIVA ESTATAL COFINANCIADA
DENOMINADA "AGUA Y SANEAMIENTO TUMBES Y CONTRALMIRANTE VILLAR"**

CONCURSO POR INVITACIÓN Nro. 15-2026

CIRCULAR N° 02

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

CONSULTA N° 1

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
1	—	Bases 2.2, 2.8 y 2.10; Anexos 14 y 14A	—	El numeral 2.2 indica que el Valor Estimado no será revelado sino hasta después del acto público de adjudicación, y la Garantía por Impugnación equivale al 5% de dicho valor (numeral 2.10). Se solicita confirmar que el Valor Estimado será comunicado a los Postores en el propio acto público de adjudicación de la Buena Pro (o consignado en el acta), a fin de poder calcular el monto de la garantía dentro del plazo de ocho (8) días hábiles previsto en el numeral 2.8. Asimismo, se sugiere ampliar el plazo en vista que las gestiones de fianzas ante los bancos pueden tomar más de (8) días hábiles.	—

Respuesta

Se confirma. Conforme al numeral 2.2 de las Bases, el Valor Estimado se revela luego del acto público de adjudicación de la Buena Pro y se consigna en el acta respectiva, lo que permite calcular la Garantía por Impugnación (numeral 2.10 de las Bases).

No se acoge la ampliación del plazo. Se ratifica el plazo de ocho (8) días hábiles previsto en el numeral 2.8 de las Bases.

CONSULTA N° 2

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
2	—	Anexos 13, 13A y 13B; Contrato, Cláusula 15	—	El Anexo 13 deja en blanco la vigencia en "días hábiles" y su nota 8 refiere la conformidad final; la Cláusula 15 del Contrato indica "hasta la terminación del Contrato"; y los Anexos 13A y 13B refieren la conformidad de la prestación o la liquidación. Agradeceremos indicar un único hito de término de la garantía y la vigencia mínima exigida, expresada en días calendario.	—

Respuesta

Se precisa que el hito único de término de la Garantía de Fiel Cumplimiento es la conformidad de la última prestación a cargo del CONSULTOR, en concordancia con la definición de vigencia del Contrato (numeral 12 de la Cláusula Segunda del Contrato) y la nota 8 del Anexo 13. Se uniformizarán el Anexo 13 (vigencia en días calendario, con obligación de renovación), los Anexos 13A y 13B y las Cláusulas Séptima y Décimo Quinta del Contrato.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver modificaciones N° 2, 3, 4, 7 y 11 en la Circular N° 01.

CONSULTA N° 3

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
3	—	Anexos 13, 13A y 13B; Bases 2.10; TdR 14	—	Los Anexos 13, 13A y 13B incluyen garantizar "la veracidad de la información presentada en el Concurso", supuesto que no está previsto en el numeral 2.10 de las Bases ni en el numeral 14 de los TdR. Se sugiere circunscribir la garantía al cumplimiento de las obligaciones del Contrato.	—

Respuesta

No se acoge su solicitud. La Garantía de Fiel Cumplimiento respalda el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la veracidad de la información presentada en el Concurso, conforme a los Anexos 13, 13A y 13B, que forman parte integrante de las Bases.

CONSULTA N° 4

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
4	—	Bases 2.9 b)	—	Se solicita indicar el contenido mínimo que debe tener el Contrato de Consorcio para la suscripción del Contrato, dado que el numeral 2.9 b) solo exige firmas legalizadas o apostilladas y la designación de quien suscribirá.	—

Respuesta

El Contrato de Consorcio debe contener, como mínimo: la identificación de los integrantes; el porcentaje de participación de cada uno; las obligaciones que asume cada integrante; la designación del representante común con facultades para suscribir el Contrato; el domicilio común; vigencia de los poderes legales de los representantes legales de cada integrante del consorcio y la responsabilidad solidaria de los integrantes frente a PROINVERSIÓN (numeral 5 del Anexo 3 de las Bases). Las firmas deben estar legalizadas o apostilladas (literal b) de acuerdo con el numeral 2.9 de las Bases).

CONSULTA N° 5

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
5	—	Contrato (Anexo 16), Cláusula 1.2	—	La Cláusula 1.2 refiere la "acreditación de la constitución de la empresa", documento que no figura en la lista del numeral 2.9 de las Bases y que no resulta aplicable a un consorcio. Se sugiere precisar que, tratándose de consorcios, dicha cláusula se refiere al Contrato de Consorcio y a los documentos señalados en el numeral 2.9.	—

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se acoge. Tratándose de consorcios, el numeral 2 de la Cláusula Primera del Contrato se entenderá referido al Contrato de Consorcio y a los documentos señalados en el numeral 2.9 de las Bases. Se realizó precisión en la referida cláusula.

Ver modificación N° 5 en la Circular N° 01.

CONSULTA N° 6

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
6	—	Bases 2.9 d) y 7; TdR 10.1 y 10.2	—	Se solicita confirmar que el mecanismo del numeral 7 de las Bases (declaración jurada con fiscalización posterior y documentos sucedáneos) aplica a la acreditación posterior a la Buena Pro, tanto del Consultor como de los profesionales.	—

Respuesta

Se confirma. Conforme al numeral 7 de las Bases, la experiencia del Consultor y de su personal se declara en la Propuesta y se sustenta, luego del otorgamiento de la Buena Pro y antes de la firma del Contrato (literal d) del numeral 2.9 de las Bases), pudiendo presentarse documentos sucedáneos.

CONSULTA N° 7

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
7	—	Bases 2.9 d); TdR 10.1 y 10.2	—	El numeral 2.9 d) menciona documentos que demuestren "la prestación efectiva y completa del servicio", y los TdR refieren "constancia de conformidad del servicio o documento similar". Se solicita confirmar que esta última es suficiente para acreditar lo requerido en el numeral 2.9 d).	—

Respuesta

Se confirma, siempre que la constancia de conformidad o documento similar permita verificar el objeto del servicio, la fecha de inicio y fin de su prestación y su culminación (numerales 10.1 y 10.2 de los TDR). Para los profesionales, el numeral 10.2 de los TDR admite además el documento que acredite el pago del servicio.

CONSULTA N° 8

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
8	—	Bases 4.2; Anexo 12	—	El numeral 4.2 indica que, para Postores no domiciliados, la oferta incluye el Impuesto a la Renta y el IGV "conforme a lo indicado en el Anexo 12", pero el Anexo 12 no contiene indicaciones al respecto. Se solicita incorporar en el Anexo 12 el tratamiento aplicable.	—

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se precisa que los Postores no domiciliados consignar en el Anexo 12 el monto, el IGV y la oferta total, al igual que los domiciliados. Durante la ejecución, PROINVERSIÓN asume la calidad de contribuyente del IGV y lo descuenta del pago para su pago ante SUNAT (numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato), y deduce el Impuesto a la Renta (numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del Contrato y numeral 8.1 de los TDR). Se incorpora esta precisión como nota del Anexo 12.

Ver modificación N° 1 en la Circular N° 01.

CONSULTA N° 9

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
9	—	TdR 8.1; Contrato, Cláusulas 6.1 a 6.3	—	Agradeceremos precisar la base de cálculo y la tasa de cada deducción aplicable a Postores no domiciliados (30% de Impuesto a la Renta en el numeral 8.1 de los TdR; IGV en la Cláusula 6.2 del Contrato).	—

Respuesta

La deducción se aplica sobre el monto de cada pago por Entregable (Cuadro 3 de los TDR): el IGV, a la tasa vigente, sobre el valor del servicio; y el Impuesto a la Renta, a la tasa de treinta por ciento (30%) sobre el importe pagado sin IGV.

CONSULTA N° 10

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
10	—	Bases 4.2; Anexo 12; Contrato, Cláusula 6	—	Se consulta cómo se aplican dichas deducciones cuando el consorcio está conformado por integrantes domiciliados y no domiciliados.	—

Respuesta

Las deducciones se aplican según la condición de domiciliado o no domiciliado de quien emite el comprobante de pago: si el consorcio lleva contabilidad independiente, se considera la condición del consorcio; en caso contrario, se aplica a cada integrante en proporción a su participación y según su propia condición.

CONSULTA N° 11

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
11	—	TdR 8.1 y 8.2	—	Los TdR no establecen un plazo máximo para el pago luego de la conformidad del entregable. A fin de dar previsibilidad al flujo de pagos, se sugiere agregar al numeral 8.2 el siguiente texto: <i>"PROINVERSIÓN efectuará el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, expresa o tácita, y a la recepción del comprobante de pago."</i>	—

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acoge su solicitud. El pago se efectúa luego de la conformidad del Entregable y de la recepción del comprobante de pago (numeral 8.1 de los TDR y numeral 6.6 de la Cláusula Sexta del Contrato).

CONSULTA N° 12

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
12	—	TdR 8.1, 8.2 y 9.3 f)	—	El TdR condiciona el pago a la "aprobación" del entregable (Cuadro 3) y a la "conformidad" (numeral 8.1). Se sugiere uniformizar ambos términos.	—

Respuesta

Se acoge. Se uniformizará el término "conformidad" en el Cuadro 3 de los TDR.

Ver modificaciones N° 12, 13 y 14 en la Circular N° 01.

CONSULTA N° 13

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
13	—	TdR 8.1; Contrato, Cláusulas 6.5 y 17	—	El numeral 8.1 señala que, si desaparece la necesidad del servicio, solo se reconocerá el pago del entregable que cuente con conformidad, y la Cláusula 6.5 se remite a la Cláusula 17, que no regula los efectos económicos de la terminación. Con la finalidad de dar certeza a ambas partes, se sugiere incorporar el siguiente texto: <i>"En los supuestos de terminación anticipada no imputables al CONSULTOR (numerales 17.1, 17.7, 17.8 y 17.9), PROINVERSIÓN reconocerá el pago de los entregables presentados pendientes de conformidad y, en proporción al avance ejecutado y debidamente sustentado, de los entregables en elaboración, y devolverá la garantía de fiel cumplimiento".</i>	—

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifica lo dispuesto en el numeral 8.1 de los TDR: si desaparece la necesidad del servicio, PROINVERSIÓN reconoce el pago de los Entregables que cuenten con conformidad a la fecha de corte. Los Entregables presentados a dicha fecha continúan su trámite de revisión y conformidad.

CONSULTA N° 14

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
14	—	TdR 9.1; Contrato,	—	El numeral 9.1 prevé la prórroga "por causas debidamente probadas... sin pago adicional", la	—

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
		Cláusulas 7 y 12.2		Cláusula 7 la condiciona al acuerdo de las Partes y la Cláusula 12.2 enumera las causales de modificación de plazo. Se sugiere alinear el numeral 9.1 con la Cláusula 12.2.	

Respuesta

Se precisa que la prórroga del plazo procede por las causales previstas en el numeral 12.2 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato y se formaliza mediante adenda (Cláusula Séptima del Contrato). El numeral 9.1 de los TDR se aplica en concordancia con dichas cláusulas, por lo que no se requiere modificación.

CONSULTA N° 15

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
15	—	TdR 9.1; Contrato, Cláusulas 4.6 y 12.3	—	Se sugiere agregar al final del numeral 9.1 el siguiente texto: <i>"La prórroga del plazo no amplía el alcance del servicio ni implica la exigencia de prestaciones distintas de las previstas en estos Términos de Referencia. Las actividades que excedan dicho alcance constituyen prestaciones adicionales, conforme a las Cláusulas 4.6 y 12.3 del Contrato".</i>	—

Respuesta

No se acoge su solicitud. La prórroga del plazo no modifica el alcance del servicio establecido en los TDR. Las prestaciones adicionales se rigen por el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta y el numeral 12.3 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato; no se requiere precisión adicional.

CONSULTA N° 16

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
16	—	TdR 17 y 18; Contrato, Cláusula 10	—	Se sugiere establecer que el monto acumulado de todas las penalidades no exceda el diez por ciento (10%) de la contraprestación total.	—

Respuesta

El numeral 17 de los TDR ya establece que el monto máximo de penalidad equivale al diez por ciento (10%) de la contraprestación total, cuyo exceso podrá acarrear la resolución del Contrato (numeral 17.5 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 17

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
17	—	TdR 18	—	El numeral 18 indica que el CONSULTOR "deberá considerar en la retribución el monto de las penalidades previamente comunicadas". Se solicita amablemente aclarar su alcance.	—

Respuesta

Se precisa que las penalidades comunicadas por PROINVERSIÓN se descuentan de la retribución del Entregable siguiente, por lo que el CONSULTOR debe emitir su comprobante de pago considerando dicho descuento; en caso contrario, PROINVERSIÓN reduce la retribución por el monto de las penalidades (numeral 18 de los TDR).

CONSULTA N° 18

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
18	—	TdR 17 (penalidad de 3/1000)	—	Se solicita confirmar que la penalidad de 3/1000 por día se calcula sobre la cuota de retribución del entregable demorado (Cuadro 3).	—

Respuesta

Se confirma. La penalidad de 3/1000 por día calendario de atraso se calcula sobre la cuota de retribución del Entregable demorado (numeral 17 de los TDR, Cuadro 3 de los TDR y numeral 10.2 de la Cláusula Décima del Contrato).

CONSULTA N° 19

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
19	—	TdR 17, nota 2	—	La nota 2 define la presentación "completa" como la que cumple el contenido mínimo "a satisfacción de PROINVERSIÓN". Se sugiere precisar criterios objetivos para dicha verificación.	—

Respuesta

Se precisa que el criterio es objetivo: un Entregable se considera completo cuando desarrolla el contenido mínimo establecido en los TDR (nota 2 del numeral 18 de los TDR). La revisión de la calidad técnica se efectúa conforme al procedimiento del numeral 9.3 de los TDR.

CONSULTA N° 20

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
20	—	TdR 17 y 18 (Cuadro 5, n.º 5, parte final)	—	El Cuadro 5, n.º 5, refiere la "versión consolidada del Estudio Técnico del PROYECTO", que no figura entre los entregables. Se solicita aclarar este punto.	—

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se acoge. Se suprimirá la referencia a la "versión consolidada del Estudio Técnico del PROYECTO" del numeral 5 del Cuadro 5 de los TDR.

Ver modificación N° 17 en la Circular N° 01.

CONSULTA N° 21

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
21	—	TdR 4, 6.1 (ii) y 6.2 j); Contrato, Cláusula 4.6	—	El numeral 4 y el numeral 6.2 j) contemplan la elaboración de todos los documentos necesarios y de análisis a requerimiento de PROINVERSIÓN, y el numeral 6.1 (ii) indica que las notas técnicas o informes de avance no considerados entregables no generan pago adicional, mientras que la Cláusula 4.6 del Contrato prevé las prestaciones adicionales sin describir cómo se identifican. A fin de dar certeza sobre qué forma parte de la retribución, se sugiere agregar al final del numeral 4 el siguiente texto: <i>"Las actividades que excedan el objeto y alcance de la consultoría constituirán prestaciones adicionales. Para tal efecto, PROINVERSIÓN las solicitará por escrito o correo electrónico; el CONSULTOR presentará su propuesta de alcance, plazo y retribución; y su ejecución se iniciará previa aprobación de PROINVERSIÓN, conforme a la Cláusula 4.6 del Contrato".</i>	—

Respuesta

No se acoge su solicitud. Los análisis, sustentos y notas técnicas vinculados al objeto de la consultoría forman parte del servicio y de la retribución (numeral 4, literal (ii) del numeral 6.1 y literal j) del numeral 6.2 de los TDR). Las prestaciones adicionales se rigen por el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta y el numeral 12.3 de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato, que exigen acuerdo previo de las Partes.

CONSULTA N° 22

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
22	—	TdR 6.1 y 10.2.2; Metodología de Evaluación, B.2	—	El numeral 10.2.2 de los TdR y el criterio B.2 de la Metodología exigen que el Especialista financiero sea "Economista colegiado y habilitado en el Perú". Dado que la función corresponde a la estructuración financiera del proyecto que en diferentes procesos de Proinversión no solo se ha restringido a profesionales economistas sino a otros que puedan demostrar especialización y/o experiencia en finanzas. Se solicita amablemente considerar ampliar el perfil. Se sugiere el siguiente texto: <i>"Formación académica: Economista; o profesional titulado en Ingeniería (incluida Ingeniería Industrial, de Sistemas, de Gestión Empresarial o Económica), Finanzas, Contabilidad, Administración, Contabilidad y Finanzas, Administración y Finanzas o carreras afines,</i>	—

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				<i>con postgrado o diplomado en finanzas, Asociaciones Público-Privadas o afines; o, de no contar con título profesional, con grado de Maestría en Finanzas, MBA o afines".</i>	

Respuesta

Se acoge parcialmente. Se amplía la formación académica del Especialista financiero a: Economista, Ingeniero Económico, Administrador, Ciencias Contables o carreras afines, así como la tipología del proyecto a ser validados como requisitos mínimos para el especialista. Se modifica la experiencia adicional en el criterio B.2 de la Metodología de Evaluación.

Ver modificaciones N° 15, 19 y 20 en la Circular N° 01.

CONSULTA N° 23

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
23	—	TdR 6.1 y 10.2.2; Metodología de Evaluación, B.2; Contrato, Cláusula 4.5	—	El numeral 6.1 de los TdR y la Cláusula 4.5 del Contrato refieren la colegiatura y habilitación de los profesionales "en caso corresponda" o "según el marco legal", mientras que el numeral 10.2.2 exige que el Especialista financiero sea "colegiado y habilitado en el Perú". Se solicita precisar que, para el Especialista financiero, la colegiatura y habilitación se exigen únicamente cuando el marco legal así lo requiera.	—

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 4.5 de la Cláusula Cuarta del Contrato, el CONSULTOR acredita la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscriban los Entregables, al inicio de su participación efectiva. Para profesionales extranjeros sin colegiatura en el Perú aplica el literal (ii) del numeral 6.1 de los TDR (refrendo). Por lo tanto, se mantiene la redacción de los numerales 10.2.1 y 10.2.2 de los TDR y de los criterios B.1 y B.2 de la Metodología.

CONSULTA N° 24

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
24	—	TdR 17 y 18 (Cuadro 5, n.º 5, primera parte)	—	El Cuadro 5, n.º 5, establece una penalidad de 0.5 UIT por día y por profesional por no presentar la colegiatura y habilitación. Se solicita precisar que dicha penalidad se aplica únicamente a los profesionales que, según el marco legal, requieran colegiatura y habilitación.	—

Respuesta

Se confirma. La penalidad del numeral 5 del Cuadro 5 de los TDR aplica a los profesionales que, según el marco legal, requieren colegiatura y habilitación, incluido el profesional que refrenda los Entregables de profesionales extranjeros (numeral 4.5 de la Cláusula Cuarta del Contrato y literal (ii) del numeral 6.1 de los TDR).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 25

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
25	—	TdR 10.2.2; Metodología de Evaluación, B.2	—	Dado que la evaluación de bancabilidad, la modelación financiera y la asignación de riesgos son competencias aplicables a distintos sectores de infraestructura, se sugiere admitir experiencia multisectorial, manteniendo una participación sectorial. Se propone el siguiente texto: <i>"Experiencia de veinticuatro (24) meses como especialista financiero o económico, o en un cargo de funciones equivalentes, en servicios de asesoría o consultoría vinculados a la estructuración y/o transacción de proyectos de infraestructura de cualquier sector bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, concesión, Project Finance o esquemas equivalentes en el país de origen. Dentro de la experiencia presentada deberá acreditarse la participación en al menos un proyecto de agua potable y/o saneamiento".</i>	—

Respuesta

Se acoge parcialmente. Se amplía la formación académica del Especialista financiero a: Economista, Ingeniero Económico, Administrador, Ciencias Contables o carreras afines, así como la tipología del proyecto a ser validados como requisitos mínimos para el especialista. Se modifica la experiencia adicional requerida en el criterio B.2 de la Metodología de Evaluación.

Ver modificaciones N° 15, 19 y 20 en la Circular N° 01.

CONSULTA N° 26

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
26	—	TdR 10.2 y 10.2.1 a 10.2.13; Metodología de Evaluación	—	El numeral 10.2 establece la experiencia mínima de los especialistas en meses, sin precisar cómo se acredita, es decir, si debe corresponder a un único período continuo o si puede sumarse la participación en distintos servicios. Se solicita que la experiencia pueda acreditarse por la sumatoria de períodos no necesariamente consecutivos, para lo cual se sugiere incorporar el siguiente texto: <i>"La experiencia mínima requerida podrá acreditarse mediante la sumatoria de períodos de participación no consecutivos, hasta completar el plazo exigido para cada profesional".</i> De considerar PROINVERSIÓN que la experiencia debe corresponder a un período continuo, se solicita amablemente revisar dicha exigencia para los especialistas con requisito de veinticuatro (24) meses y reducirla a doce (12) meses continuos, a fin de no limitar la concurrencia de profesionales con experiencia en proyectos de esta naturaleza.	—

✓
V.B.
DEL CASTILLO SAAVEDRA
Rafael FAU 20380799643
hard
Fecha: 23/10/2026 18:10:50

✓
V.B.
UCULMANA PINEDO Roberto Felix FAU
20380799643 hard
Fecha: 23/10/2026 18:17:10

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 23/10/2026 18:28:12

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se confirma. La experiencia mínima de los profesionales puede acreditarse mediante la sumatoria de periodos de participación en distintos servicios, no necesariamente consecutivos. Los periodos superpuestos se computan una sola vez.

CONSULTA N° 27

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
27	—	TdR 10.2 y 10.2.2; Metodología de Evaluación, B.2; Anexo 8	—	Considerando la ampliación del perfil de formación académica del Especialista financiero propuesta, se sugiere precisar que la experiencia se computa desde la obtención del grado de bachiller, sin condicionarla a la fecha de título o de colegiatura.	—

Respuesta

No se acoge la solicitud de incorporar el grado de Bachiller. Se precisa que el grado académico y las profesiones indicadas ya están contempladas en el numeral 10.2.2 de los TDR y en el criterio B.2 de la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 28

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
28	—	TdR 10.2 (párrafo "PROINVERSIÓN no aceptará la delegación o sustitución ...")	—	Se solicita precisar el alcance del término "delegación", considerando que los especialistas cuentan con equipos de soporte que apoyan el desarrollo de la consultoría, conforme al último párrafo del numeral 10.2 (especialistas adicionales para actividades de apoyo). Se sugiere el siguiente texto: <i>"No constituye delegación el apoyo de especialistas adicionales o de soporte en la elaboración de insumos, análisis y coordinaciones, incluidas las reuniones con otras entidades, bajo la responsabilidad del especialista de la nómina. La firma de los entregables y las presentaciones en el sondeo de mercado serán realizadas por los especialistas con quienes el CONSULTOR obtuvo la Buena Pro".</i>	—

Respuesta

Se confirma su entendimiento. El apoyo de especialistas adicionales no constituye delegación, siempre que se realice sin trasladar las responsabilidades de los profesionales con los que se otorgó la Buena Pro (último párrafo del numeral 10.2 de los TDR). La elaboración de estudios, las presentaciones y las coordinaciones técnicas, así como la suscripción de los Entregables, corresponden a dichos profesionales.

✓
V.B.
DEL CASTILLO SAAVEDRA
Rafael FAU 20380799643
hard
Fecha: 23/10/2026 18:10:50



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 29

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
29	—	TdR 9.3 b) y c)	—	El literal b) otorga un plazo de subsanación "de hasta treinta (30) días hábiles" y el literal c) "el plazo que este último le otorgue". A fin de dar previsibilidad, se sugiere precisar lo siguiente: <i>"El plazo de subsanación será de treinta (30) días hábiles. De considerarse un plazo menor, este será coordinado previamente con el CONSULTOR, atendiendo a la complejidad de las observaciones".</i>	—

Respuesta

No se acoge su solicitud. PROINVERSIÓN otorga el plazo de subsanación en función de la complejidad de las observaciones, hasta un máximo de treinta (30) días hábiles (literales b) y c) del numeral 9.3 de los TDR).

CONSULTA N° 30

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
30	—	TdR 19; Contrato, Cláusula 19.1	—	El numeral 19 de los TdR establece el orden Contrato, Circulares, Términos de Referencia y Bases, mientras que la Cláusula 19.1 del Contrato establece Contrato, Términos de Referencia, Bases y Circulares, Propuestas y Reglamento. Se solicita uniformizar el orden de prelación y se sugiere que las Circulares y la Absolución de Consultas prevalezcan sobre los TdR y las Bases.	—

Respuesta

Se acoge parcialmente la solicitud respecto al orden de prelación de documentos.

Ver modificación N° 18 en la Circular N° 01.

CONSULTA N° 31

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
31	—	Nota general: Contrato (Anexo 16)	—	Se advierte que el modelo de Contrato contiene menciones propias de otros proyectos o contratos (por ejemplo, la Cláusula 2.14 refiere un "Hospital de Alta Complejidad de Lambayeque" y la Cláusula 9.3 se refiere al "Concesionario"), así como remisiones que convendría verificar (la Cláusula 9.11 se remite a la "Cláusula Quinta" y la Cláusula 10.1 a los "numerales 19 y 20" de los TdR, cuando las penalidades se encuentran en los numerales 17 y 18). Se solicita amablemente una revisión integral del texto antes de su versión final.	—

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se acoge. Se corregirán, entre otras, la definición de Proyecto (numeral 14 de la Cláusula Segunda), la referencia al "Concesionario" (Cláusula Novena), la remisión a la "Cláusula Quinta" (Cláusula Novena) y la remisión a los numerales de penalidades de los TDR (Cláusula Décima), y se revisará integralmente el modelo de Contrato.

Ver modificaciones N° 6, 8, 9 y 10 en la Circular N° 01.

CONSULTA N° 32

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
32	—	Tema: Delimitación del alcance de la APP	—	Se solicita confirmar si la formulación prevé una concesión cofinanciada integral de la prestación de dichos servicios dentro del ámbito del Proyecto o son aceptables otras modalidades como una APP circunscrita al diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de determinadas infraestructuras, un Contrato de Gestión, o el alcance será propuesto por el consultor en la estructuración.	—

Respuesta

La modalidad contractual, el alcance de las obligaciones del futuro Concesionario y el mecanismo de pago serán definidos en la fase de Estructuración, sobre la base del análisis y la recomendación que desarrolle el CONSULTOR a partir del estudio de preinversión declarado viable (literales b), d) y e) del numeral 6.2 de los TDR).

CONSULTA N° 33

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
33	—	Tema: PMO y articulación con el siguiente periodo regulatorio	—	Se solicita confirmar si el tratamiento tarifario será el regular o se podrá aplicar el artículo 80.1 del TUO del Decreto Legislativo 1280, aprobado por Decreto Supremo 001-2025-VIVIENDA, que contempla una excepción para las tarifas establecidas o derivadas de un contrato de APP. Si se seguirá el procedimiento tarifario convencional, precisar además qué entidad será responsable de formular o actualizar el PMO para el siguiente periodo regulatorio y los mecanismos de coordinación con la estructuración de la APP, debido a que este debe ser elaborado en el año 2027 simultáneamente con el proceso que se convoca. Solicitamos confirmar que esta consultoría no comprende la elaboración o actualización del PMO.	—

Respuesta

El tratamiento tarifario será analizado y propuesto por el CONSULTOR en la fase de Estructuración, en el marco de la normativa vigente, incluida la simulación de impacto tarifario (literal f) del numeral 6.2 de los TDR).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se confirma que la consultoría no comprende la elaboración ni la actualización del PMO de la empresa prestadora; el CONSULTOR considera su articulación con el Proyecto en la estructuración.

CONSULTA N° 34

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
34	—	Tema: Aprobación del Estudio Tarifario	—	Si se seguirá el procedimiento tarifario convencional, se solicita precisar si la aprobación del Estudio Tarifario por Sunass será considerada como una condición previa para la aprobación de la Versión Final del Contrato o algún otro hito de la Consultoría.	—

Respuesta

No. La aprobación del Estudio Tarifario por SUNASS no constituye condición para la conformidad de los Entregables, que se rigen por los numerales 7 y 9 de los TDR.

CONSULTA N° 35

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
35	—	Tema: acceso a la debida diligencia y a los estudios de sustento	—	Considerando que los TDR requieren atender brechas, limitaciones y estudios insuficientes identificados en la debida diligencia de la fase de formulación, solicitamos poner a disposición de todos los participantes, con anticipación suficiente a la presentación de propuestas, el informe completo de dicha debida diligencia, sus anexos y los estudios evaluados. Esta información resulta necesaria para dimensionar las actividades complementarias, preparar la metodología, establecer la ruta crítica y estimar la oferta económica. Si su entrega requiere compromisos de confidencialidad, indicar el mecanismo de acceso y prever un plazo suficiente para su revisión antes de presentar las propuestas.	—

Respuesta

Se pondrá a disposición de los Postores la información disponible de la fase de formulación, incluido el informe de debida diligencia del proyecto PTAP Tumbes, sus anexos y los estudios evaluados. Para lo cual se podrán verificar en los siguientes enlaces:

Estudio de Preinversión – PTAR TUMBES (CUI 2627393)

Link: https://proinversion1-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/ruculmana_proinversion_gob_pe/lQAIPte4sFkiR4KNb0ZyLnOASqwxNs1VIJuf3eKZ6l9Fsw?e=HqNstT

Debida Diligencia – PTAP TUMBES (CUI 2490993)

Link: [1. DD y adecuacion.rar](#)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 36

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
36	—	Tema: Integración de los sistemas y reducción del agua no facturada	—	Solicitamos precisar qué estudios disponibles sustentan la integración de las obras de producción y tratamiento con los sistemas existentes de distribución y alcantarillado, incluyendo balances de oferta y demanda, modelación hidráulica, estado y capacidad de redes, sectorización, medición y reducción del agua no facturada.	—

Respuesta

La información disponible corresponde al estudio de preinversión del proyecto PTAR Tumbes (CUI 2627393), al expediente técnico y a la debida diligencia del proyecto PTAP Tumbes (CUI 2490993), que se pondrán a disposición conforme a la respuesta a la Consulta N° 35. El análisis de integración con los sistemas existentes se desarrolla en el alcance de la NTC N° 4 (numeral 6.2 de los TDR).

CONSULTA N° 37

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
37	—	Tema: Acreditación mediante documentos complementarios	—	Considerando que el numeral 7 admite documentos sucedáneos para acreditar la experiencia del consultor y de su personal, solicitamos confirmar que se aceptará cualquier documento o conjunto de documentos verificables (constancias, contratos, adendas, comprobantes) que permitan acreditar razonablemente el cumplimiento de los requisitos.	—

Respuesta

Se confirma. Pueden presentarse documentos sucedáneos verificables, individualmente o en conjunto, siempre que permitan acreditar la información exigida (numeral 7 de las Bases).

CONSULTA N° 38

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
38	—	Tema: Experiencia del personal en servicios en curso	—	Solicitamos confirmar que, para acreditar los meses de experiencia específica mínima del personal, se admiten periodos efectivamente ejecutados en consultorías que continúan vigentes, siempre que se acrediten el cargo, las funciones y las fechas del periodo trabajado.	—

Respuesta

No se confirma. El numeral 10.2 de los TDR exige que la experiencia esté terminada y se acredite con la constancia de conformidad o el pago del servicio. De la misma forma, se admite el periodo de participación del profesional que haya concluido (debidamente acreditada con constancia y/o documentos señalados en los TDR).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 39

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
39	—	Tema: Experiencia del jefe de proyecto en organismos públicos de promoción de la inversión privada.	—	Solicitamos confirmar que, para acreditar la experiencia específica mínima del jefe de proyecto, se admitirá la experiencia como Jefe, Coordinador de proyecto u otro cargo con funciones de dirección en una entidad del Gobierno Nacional encargada de promover la inversión privada, cuando sus funciones hayan comprendido conducir, coordinar o supervisar estudios y/o asesorías para la estructuración y/o transacción de proyectos de agua potable y/o saneamiento.	—

Respuesta

Se confirma, siempre que el documento emitido por la entidad acredite el cargo de dirección, el periodo y que las funciones comprendieron la conducción, supervisión, coordinación en servicios de asesorías o consultoría y estos se encuentren vinculados a las fases de estructuración y/o transacción para proyectos de agua potable y/o saneamiento bajo la modalidad de Asociación público privada, concesiones, project finance o esquemas equivalentes en el país de origen (numeral 10.2 de los TDR y criterio B.1 de la Metodología de Evaluación).

CONSULTA N° 40

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
40	—	Tema: Límites de la complementación técnica y proyectos adicionales	—	Solicitamos precisar las brechas identificadas que deberá atender esta consultoría y el nivel de desarrollo exigido para cada estudio complementario, distinguiendo entre actualización o compatibilización de información, estudios básicos, diseños preliminares, estudios de preinversión y expedientes técnicos. Respecto de la NTC n.º 1, confirmar que el alcance se limita a identificar y priorizar y que no comprende su reformulación y evaluación.	—

Respuesta

Las brechas y el nivel de desarrollo de los estudios complementarios se establecen en la NTC N° 4 y en el Anexo 1 de los TDR: se ejecuta únicamente el estudio o la gestión cuyo resultado incide en la estimación del costo de inversión o en la solución técnica, sin comprender ingeniería de detalle ni la reformulación integral del expediente técnico. Los aspectos que no cumplan dicho criterio se tratan mediante la asignación del riesgo en la matriz de riesgos y en el Contrato de Concesión.

Respecto de la NTC N° 1, se confirma que su alcance comprende la identificación de proyectos complementarios, su estado en el ciclo de inversión y la priorización de interconexiones; no incluye su formulación ni evaluación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 41

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
41	—	Tema: Profesionales Claves para el desarrollo del servicio	—	Se solicita al comité precisar si es posible proponer como personal clave a profesionales que hayan participado en la elaboración de etapas previas del estudio	—

Respuesta

Sí, siempre que no se encuentren en situación de conflicto de intereses respecto del servicio (Anexo 4 de las Bases y numeral 16 de los TDR).

CONSULTA N° 42

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
42	—	Tema: Sistema SCADA	—	En los términos de referencia se señala que el servicio comprende el desarrollo del sistema SCADA; sin embargo, no se precisa si su alcance se limita al sistema de agua potable o si también incluye el sistema de alcantarillado sanitario. Se solicita precisar el alcance del componente de automatización y SCADA.	—

Respuesta

Se precisa que el alcance es la revisión de la integración de los principales componentes del Proyecto al sistema SCADA, lo cual incluye los sistemas de agua potable, sistema de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales; así como la propuesta de arquitectura de integración y comunicación y de los criterios mínimos para la ingeniería de detalle posterior (literal b) del acápite vi) de la NTC N° 4, numeral 6.2 de los TDR). No comprende el desarrollo del sistema ni ingeniería de detalle.

CONSULTA N° 43

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
1	—	—	—	Entendemos que, según lo dispuesto en el numeral 2.7.4 del TDR, las firmas y vistas podrán ser escaneadas. Por favor confirmar.	—

Respuesta

Se precisa que el numeral aplicable es el literal a) del numeral 2.7.3 de las Bases: los documentos de los sobres deben estar visados y firmados por el representante legal, y las firmas y vistos pueden ser digitales. Cada documento puede presentarse en original o en copia simple. Se precisa que no se aceptaran imágenes de firmas pegadas en los documentos que formen parte de la propuesta técnica y/o económica.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 44

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
2	—	—	—	El Pliego establece que el equipo profesional deberá estar "colegiado y habilitado en el Perú". Por su parte, el numeral 6.1 ii) del TDR admite profesionales extranjeros sin colegiatura en el Perú con refrendo de un profesional colegiado y habilitado. Por favor confirmar lo indicado en el numeral 6.1 ii) del TDR.	—

Respuesta

Se confirma. Los profesionales extranjeros que no cuenten con colegiatura y habilitación en el Perú pueden integrar el equipo, siempre que sus Entregables cuenten con el refrendo de un profesional colegiado y habilitado en el Perú, quien es responsable solidario por el contenido técnico del Entregable refrendado (literal (ii) del numeral 6.1 de los TDR).

CONSULTA N° 45

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
3	—	—	—	En referencia a la consulta anterior, entendemos que un único profesional colegiado y habilitado podrá refrendar los entregables de mas de un técnico extranjero sin colegiatura. Por favor confirmar.	—

Respuesta

Se confirma, siempre que el profesional que refrenda esté colegiado y habilitado en el Perú en la especialidad de cada Entregable que refrenda, y asuma la responsabilidad solidaria por su contenido técnico (literal (ii) del numeral 6.1 de los TDR).

CONSULTA N° 46

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
4	—	—	—	Para los especialistas técnicos, el primer tramo (montos mayores a S/ 150 MM) admite experiencia en estudios de preinversión, estudios definitivos o expedientes técnicos, mientras que los tramos de mayores a S/ 400 MM y mayores a S/ 600 MM se exige en la mayoría de los casos específicamente estructuración y/o transacción de APP. ¿Una experiencia en estudio definitivo o expediente técnico de un proyecto con inversión mayor a S/ 400 MM o mayor a S/ 600 MM recibe únicamente el puntaje del primer tramo?	—

Respuesta

Se confirma. En los criterios B.4 a B.11 de la Metodología de Evaluación, la experiencia en estudios de preinversión, estudios definitivos o expedientes técnicos se califica únicamente en el primer tramo (igual o mayor a S/ 150 MM), aun cuando el monto de inversión supere S/ 400 MM o S/ 600 MM.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 47

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
5	—	—	—	Para el Jefe de Proyecto y los especialistas ambiental y social, el TDR explicita que la experiencia adicional debe corresponder a estructuración y/o transacción de APP. Solicitamos que por favor se considere válida también la experiencia en estudios de preinversión, estudios definitivos o expedientes técnicos, cuando cumplan los montos de inversión.	—

Respuesta

No se acoge su solicitud. La experiencia adicional del Jefe de Proyecto (B.1) y de los especialistas en asuntos ambientales (B.12) y sociales (B.13) valora la estructuración y/o transacción, por ser el objeto del servicio. La experiencia en estudios de preinversión, estudios definitivos o expedientes técnicos es válida para sus requisitos mínimos. Se ratifica el numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 48

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
6	—	—	—	En el caso de que un único profesional reúna las cualificaciones de más de un rol, ¿es admisible que se desempeñe en ambos?	—

Respuesta

No. El Equipo Mínimo está conformado por trece (13) profesionales, uno por cada cargo (numeral 10.2 de los TDR); una propuesta que no considere el total de profesionales requeridos se invalida (numeral 4.1 de las Bases y numeral 1 de la Metodología de Evaluación).

CONSULTA N° 49

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
7	—	—	—	¿Pueden proveernos por favor los siguientes documentos? (i) Informe de Debida Diligencia y el expediente técnico de la PTAP Tumbes (ii) Estudio de preinversión de la PTAR Tumbes y, de existir, su informe de Debida Diligencia (iii) Proyectos de Defensas Ribereñas y de Drenaje Pluvial de Tumbes	—

Respuesta

Se pondrá a disposición la información disponible: (i) informe de debida diligencia y expediente técnico del proyecto PTAP Tumbes (CUI 2490993); (ii) estudio de preinversión declarado viable del proyecto PTAR Tumbes (CUI 2627393); respecto al literal (iii) la información de los proyectos de Defensas Ribereñas y de Drenaje Pluvial de Tumbes con que cuente PROINVERSIÓN (acápites

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

i) de la NTC N° 4, numeral 6.2 de los TDR) serán puestos a disposición durante el desarrollo del servicio. Ver respuesta a la Consulta N° 35.

CONSULTA N° 50

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
8	—	—	—	El contrato es a suma alzada, pero los trabajos de campo de la NTC 4 están condicionados a que la información secundaria no cubra los vacíos (las cantidades del Anexo 1 son "referenciales") Entendemos que si la revisión de la información secundaria detecta brechas mas allá de los ítems identificados en el Anexo I, los estudios resultantes se tramitarán como una prestación adicional según la cláusula 4.6 del Contrato. Por favor confirmar.	—

Respuesta

No se confirma. El servicio es a suma alzada (numeral 8.1 de los TDR). El alcance de los trabajos de campo de la NTC N° 4 es focalizado: se ejecutan únicamente en los vacíos que subsistan luego de agotar la información secundaria, tomando como referencia las cantidades del Anexo 1 de los TDR. Los aspectos que no inciden en la estimación de costos o en la solución técnica se tratan mediante la asignación de riesgos. De identificarse la necesidad de estudios adicionales, el CONSULTOR puede proponerlos con la debida justificación para evaluación de PROINVERSIÓN (literal b) del numeral 6.2 de los TDR); de aprobarse, se rigen por el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del Contrato.

CONSULTA N° 51

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
9	—	—	—	Entendemos que las tasas y derechos administrativos de los trámites a cargo del CONSULTOR (acreditación de disponibilidad hídrica, factibilidad eléctrica y otros) no forman parte de la propuesta económica. Se solicita confirmar.	—

Respuesta

No se confirma. Los derechos de trámite y tasas forman parte de los gastos a cargo del CONSULTOR y deben estar incluidos en su Propuesta Económica (literal (ii) del numeral 6.1 y numeral 8.1 de los TDR).

CONSULTA N° 52

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
10	—	—	—	Se solicita extender los plazos de especificados para la realización de las NTC 1 a 5, ya que las mismas requieren trabajos en campo y/o solicitudes a terceros, las cuales usualmente requieren tiempos mayores. Se solicita aumentar el plazo de estas a 90 días	—

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se ratifican los plazos del Cuadro 4 de los TDR, que se computan desde la solicitud del Coordinador del Contrato. Los plazos pueden prorrogarse cuando la causal esté fuera del control del CONSULTOR (literal b) del numeral 9.2 de los TDR); asimismo, la falta de información a cargo de terceros o entidades públicas es causal de suspensión (literal c) del numeral 9.1 de la Cláusula Novena del Contrato).

CONSULTA N° 53

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
11	—	—	—	Los Términos de Referencia indican que "asistencia exclusiva" refiere a "disponibilidad inmediata del CONSULTOR para la atención de cualquier consulta y otros que efectúe PROINVERSIÓN por cualquier medio de comunicación". Entendemos que "disponibilidad inmediata" no refiere a presencia física; y solicitamos por favor definir un plazo prudencial para la respuesta del profesional. Por favor confirmar.	—

Respuesta

Se confirma que la "disponibilidad inmediata" no implica presencia física permanente, sin perjuicio de las reuniones, visitas y actividades presenciales previstas en los TDR. El plazo de respuesta será el que PROINVERSIÓN indique en cada requerimiento, según su complejidad (numeral 4 del Cuadro 5 de los TDR).

CONSULTA N° 54

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
12	—	—	—	Solicitamos por favor una extensión en el plazo de presentación de las propuestas; así como una extensión en el plazo para formulación de preguntas.	—

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene el Cronograma del concurso (Anexo 5 de las Bases).

CONSULTA N° 55

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
1	—	NTC Nro 2 i)	—	Con base en la cantidad y la calidad del efluente de las PTAR, identificar los usos y los usuarios (personas naturales y jurídicas) que potencialmente podrían demandar el agua residual tratada en el ámbito de influencia del Proyecto. La pregunta a realizar es el alcance es muy amplio, y esta actividad se engloba dentro del aspecto social con reuniones con stakeholders ya identificados por proinversión o deben ser evaluados por el consultor. Y si el análisis de la calidad de reuso y las infraestructuras ya han sido diseñadas en el proyecto previo.	—

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

La identificación de usos y usuarios potenciales del agua residual tratada corresponde al CONSULTOR y se realiza mediante entrevistas, cuya oportunidad, forma y alcance coordina con PROINVERSIÓN (acápito i) de la NTC N° 2, numeral 6.2 de los TDR).

No existe infraestructura de reúso diseñada; la NTC N° 2 debe indicar si se requiere infraestructura adicional o proyectos complementarios para que los usuarios accedan al agua tratada y, de ser el caso, describirla.

CONSULTA N° 56

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
2	—	NTC Nro 2 ii)	—	Idem la cuestión que líneas previas con reúso, identificar el tipo de tratamiento que se ha diseñado si las plantas diseñadas cuentan con estabilización de fangos para cumplir con la categoría B, sería importante incluir en este punto que tipo de tratamiento de fangos tienen las plantas para saber si cumplen con la categoría B solicitada. , Es importante para la definición de los diseños la tipología de tratamiento y el diseño final de los fangos así como la calidad prevista en el estudio de factibilidad.	—

Respuesta

El acápite ii) de la NTC N° 2 estima la demanda potencial de biosólidos Clase B; no comprende el diseño del tratamiento de lodos. El tipo de tratamiento de las PTAR, incluida la línea de lodos, consta en el estudio de preinversión del proyecto PTAR Tumbes (CUI 2627393), que se pondrá a disposición (ver respuesta a la Consulta N° 35).

CONSULTA N° 57

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
3	—	NTC Nro. 5: Diagnóstico para la delimitación o modificación de fajas marginales	—	Los precios para la delimitación o modificación de fajas viene dada por la correspondiente autoridad del agua, esto es una actividad que se debe identificar por la AAA, se puede aclarar el estado o acceder a la información actual de las fajas y si han sido consideradas en el diseño estos criterios.	—

Respuesta

La NTC N° 5 es un diagnóstico: identifica los cuerpos de agua y las fajas marginales existentes, en trámite o pendientes de delimitación; evalúa la afectación de cada predio; coordina con la AAA competente los requisitos de los expedientes; y elabora los Términos de Referencia de la consultoría posterior, incluido su presupuesto estimado. No comprende levantamientos topográficos, modelamientos hidráulicos, la elaboración de los expedientes ni su tramitación (numeral 6.2 de los TDR).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La información de fajas marginales disponible en el estudio de preinversión se pondrá a disposición (ver respuesta a la Consulta N° 35).

CONSULTA N° 58

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
4	—	6.1. Actividades generales	—	Los Términos de Referencia permiten la participación de profesionales extranjeros que no cuenten con colegiatura y habilitación en el Perú, siempre que sus entregables sean refrendados por un profesional colegiado y habilitado en el país, con el mismo nivel de experiencia que el profesional clave. Se solicita aclarar si el profesional encargado del refrendo deberá ser identificado y acreditado en la propuesta, antes de la suscripción del contrato o durante la ejecución del servicio. Asimismo, se solicita confirmar si dicho profesional será considerado personal clave, personal adicional o únicamente responsable solidario del entregable correspondiente	—

Respuesta

Se precisa que el literal (ii) del numeral 6.1 de los TDR exige que el profesional que refrenda esté colegiado y habilitado en el Perú y lo constituye en responsable solidario por el contenido técnico del Entregable refrendado. No forma parte del Equipo Mínimo ni es objeto de evaluación. Su colegiatura y habilitación se acreditan al inicio de su participación efectiva (numeral 4.5 de la Cláusula Cuarta del Contrato y numeral 5 del Cuadro 5 de los TDR).

CONSULTA N° 59

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
5	—	10.2.9. Un (01) especialista en Equipamiento o electromecánico y sistema eléctrico	—	Sírvase confirmar si se admitirán la titulación de Ingeniero Industrial, siempre que el profesional cumpla con la colegiatura, habilitación y experiencia específica requeridas.	—

Respuesta

No se acoge su solicitud de incorporar las profesiones propuestas. Se ratifica la formación académica establecida en el numeral 10.2.9 de los TDR y en el criterio B.9 de la Metodología de Evaluación (Ingeniero Mecánico o Ing. Mecánico Electricista o Ing. Mecánico Eléctrico o Ing. Electromecánico o Ing. Electricista, o similar en el país de origen).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 60

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
6	—	10.2.7. Un (01) especialista en plantas de tratamiento de aguas residuales	—	Sírvase confirmar si se admitirán las titulaciones de Ingeniero Químico, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Industrial, siempre que el profesional cumpla con la colegiatura, habilitación y experiencia específica requeridas.	—

Respuesta

No se acoge la solicitud de incorporar las profesiones propuestas. Se ratifica la formación académica del numeral 10.2.7 de los TDR y en el criterio B.7 de la Metodología de Evaluación (Ingeniero Sanitario, o similar en el país de origen).

CONSULTA N° 61

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
7	—	10.2.6. Un (01) especialista en plantas de tratamiento de agua potable	—	Sírvase confirmar si se admitirán las titulaciones de Ingeniero Químico, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Industrial, siempre que el profesional cumpla con la colegiatura, habilitación y experiencia específica requeridas.	—

Respuesta

No se acoge la solicitud de incorporar las profesiones propuestas. Se ratifica la formación académica del numeral 10.2.6 de los TDR y en el criterio B.6 de la Metodología de Evaluación (Ingeniero Sanitario, o similar en el país de origen).

CONSULTA N° 62

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
8	—	10.2.4. Un (01) especialista en sistemas de agua Potable	—	Sírvase confirmar si se admitirán las titulaciones de Ingeniero Químico, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Industrial, siempre que el profesional cumpla con la colegiatura, habilitación y experiencia específica requeridas.	—

Respuesta

No se acoge su solicitud de incorporar las profesiones propuestas. Se ratifica la formación académica del numeral 10.2.4 de los TDR y en el criterio B.4 de la Metodología de Evaluación (Ingeniero Sanitario o Civil, o similar en el país de origen), por corresponder al diseño hidráulico de sistemas de agua potable.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 63

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
9	—	10.2. De los Profesionales:	—	Se solicita aclarar si un mismo profesional puede ser propuesto para cubrir más de un perfil, siempre que cumpla con la formación académica, colegiatura, habilitación y experiencia exigidas para cada uno de ellos, o si debe proponerse un profesional diferente para cada perfil.	—

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta N° 48.

CONSULTA N° 64

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
10	—	10.2. De los Profesionales:	—	Se solicita aclarar si la colegiatura y habilitación en el Perú de los profesionales clave deberá acreditarse al momento de la presentación de propuestas, después de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato o durante la ejecución del servicio. En el caso de profesionales extranjeros no colegiados ni habilitados en el Perú, se solicita precisar el momento en el que deberá identificarse y acreditarse al profesional colegiado y habilitado encargado de refrendar los correspondientes entregables.	—

Respuesta

En la Propuesta, las experiencias de los profesionales se declaran mediante el Anexo 8 (numeral 7 de las Bases). Su sustento se presenta luego del otorgamiento de la Buena Pro y antes de la firma del Contrato (literal d) del numeral 2.9 de las Bases y numeral 10.2 de los TDR). La colegiatura y habilitación se acreditan al inicio de la participación efectiva de cada profesional (numeral 4.5 de la Cláusula Cuarta del Contrato y numeral 5 del Cuadro 5 de los TDR).

Respecto del profesional que refrenda, ver respuesta a la Consulta N° 58.

CONSULTA N° 65

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
11	—	10.2.13. Un (01) especialista en asuntos sociales.	—	En la experiencia específica del especialista en asuntos sociales se señala "experiencia mínima de veinticuatro (12) meses", existiendo una contradicción entre la cantidad expresada en letras y la indicada en números. Se solicita confirmar si la experiencia mínima requerida es de doce (12) o de veinticuatro (24) meses.	—

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 10.2.13 de los TDR y al criterio B.13 de la Metodología de Evaluación, la experiencia mínima del Especialista en asuntos sociales es de doce (12) meses.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 66

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
1	—	—	—	Considerando que, dentro de la experiencia, del proponente literales (b) del numeral 10. REQUISITOS MINIMOS, es posible la presentación de estudios de preinversión y/o estudios definitivos o expedientes técnicos o documentos equivalentes en donde todavía no se ha definido la modalidad de la contratación de la construcción y O&M final, entendemos que las consultorías o asesorías pueden corresponder a APP, concesiones de obra pública, u otras figuras de construcción y puesta en marcha de proyectos de agua potable o saneamiento.	—

Respuesta

Se confirma su entendimiento. Para los estudios de preinversión, estudios definitivos, expedientes técnicos o documentos equivalentes (acápito i) del literal b) del numeral 10.1 de los TDR) no se exige una modalidad de ejecución específica, siempre que correspondan a proyectos de agua potable y/o saneamiento y cumplan las demás condiciones del literal b).

CONSULTA N° 67

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
2	—	—	—	En relación con el numeral 10.2.1 jefe de proyecto, es posible la presentación de estudios de preinversión y/o estudios definitivos o expedientes técnicos o documentos equivalentes en donde todavía no se ha definido la modalidad de la contratación de la construcción y O&M, entendemos que las consultorías o asesorías pueden corresponder a APP, concesiones de obra pública, u otras figuras de construcción y puesta en marcha de proyectos de agua potable o saneamiento.	—

Respuesta

Se confirma su entendimiento, aplicable a la experiencia específica del Jefe de Proyecto (acápito i) del numeral 10.2.1 de los TDR). La experiencia adicional se rige por el criterio B.1 de la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 68

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
3	—	—	—	Respecto de los requisitos de experiencia establecidos en las Bases para el Consultor y para los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, se hace referencia, entre otros, a servicios de asesoría o consultoría vinculados a la "estructuración y/o transacción de proyectos de infraestructura bajo la modalidad de Asociación Público-Privada,	—

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				concesión, Project Finance o esquemas equivalentes en el país de origen". Al respecto, sírvase confirmar si, para efectos de acreditar dichos requisitos de experiencia, se considerarán válidos los servicios de supervisión de la estructuración y/o transacción de proyectos de infraestructura bajo las modalidades antes señaladas, siempre que las actividades desarrolladas se encuentren directamente vinculadas con la estructuración y/o transacción del respectivo proyecto y cumplan con las demás condiciones establecidas en las Bases para cada requisito o perfil.	

Respuesta

Se confirma, siempre que el servicio se haya prestado por cuenta del Estado, la entidad titular del proyecto, el organismo promotor de la inversión privada, el concedente o el proponente de una iniciativa privada declarada de interés, y haya comprendido la elaboración o revisión de los documentos del proceso de promoción o su conducción (numerales 10.1 y 10.2 de los TDR). No califica la asesoría prestada a interesados, postores o financistas, ni la supervisión de obras u otros contratos accesorios. Las experiencias adicionales se rigen por los criterios señalados en los numerales 2.1 y 2.2. de la Metodología de Evaluación tanto para postor como para los integrantes del equipo profesional mínimo.

CONSULTA N° 69

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
4	—	—	—	Respecto al Jefe de Proyecto , solicitamos tengan a bien considerar como requisito de Formación Académica: Contar con grado académico de Bachiller o Título Profesional en Economía, Administración o Ingeniería, o su equivalente en el país de origen. Lo anterior, considerando la participación de perfiles internacionales que permita traer buenas prácticas internacionales al proyecto	—

Respuesta

No se acoge su solicitud de incorporar el grado de Bachiller y profesiones propuestas. Se ratifica el grado y la formación académica descrita en el numeral 10.2.1 de los TDR y en el criterio B.1 de la Metodología de Evaluación (Economista o Ingeniero).

CONSULTA N° 70

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
5	—	—	—	En relación con el numeral 10.2.1 jefe de proyecto, dado que dentro de la formación académica se permite la presentación de un economista como director del proyecto, entendemos que el mismo no debe estar colegiado y habilitado en el Perú, toda vez que este	—



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				requerimiento no es obligatorio para el ejercicio de la profesión en Perú.	

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta N° 23.

CONSULTA N° 71

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
6	—	—	—	Respecto al Especialista financiero , solicitamos tengan a bien considerar como requisito de Formación Académica: Contar con grado académico de Bachiller o Título Profesional en Economía, Administración o Ingeniería, o su equivalente en el país de origen. Lo anterior, considerando la participación de perfiles internacionales que permita traer buenas prácticas internacionales al proyecto, así como especialistas en finanzas con pregrado en áreas afines a las finanzas.	—

Respuesta

Se acoge parcialmente. Se amplía la formación académica del Especialista financiero a: Economista, Ingeniero Económico, Administrador, Ciencias Contables o carreras afines, así como la tipología del proyecto a ser validados como requisitos mínimos para el especialista. Se modifica la experiencia adicional requerida en el criterio B.2 de la Metodología de Evaluación.

Ver modificaciones N° 15, 19 y 20 en la Circular N° 01.

CONSULTA N° 72

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
7	—	—	—	En relación con el numeral 10.2.2 especialista financiero, dado que dentro de la formación académica se permite la presentación de un economista para dicho cargo, solicitamos eliminar la necesidad de colegiatura y habilitación en el Perú, toda vez que este requerimiento no es obligatorio para el ejercicio de la profesión en Perú.	—

Respuesta

Se acoge parcialmente. Se amplía la formación académica del Especialista financiero a: Economista, Ingeniero Económico, Administrador, Ciencias Contables o carreras afines, así como la tipología del proyecto a ser validados como requisitos mínimos para el especialista. Se modifica la experiencia adicional en el criterio B.2 de la Metodología de Evaluación.

Ver modificaciones N° 15, 19 y 20 en la Circular N° 01.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 73

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
8	—	—	—	Respecto al Especialista en Sistemas de agua potable , solicitamos tengan a bien considerar como requisito de Formación Académica: Contar con grado académico de Bachiller o Título Profesional de Ingeniero Sanitario, Químico o Civil, o su equivalente en el país de origen. Lo anterior, considerando la participación de perfiles internacionales que permita traer buenas prácticas internacionales al proyecto	—

Respuesta

No se acoge su solicitud de incorporar el grado de Bachiller y profesiones propuestas. Se ratifica el grado y la formación académica descrita en el numeral 10.2.4 de los TDR y en el criterio B.4 de la Metodología de Evaluación (Ingeniero Sanitario o Civil, o similar en el país de origen).

CONSULTA N° 74

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
9	—	—	—	Respecto al Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario , solicitamos tengan a bien considerar como requisito de Formación Académica: Contar con grado académico de Bachiller o Título Profesional de Ingeniero Sanitario, Químico o Civil, o su equivalente en el país de origen. Lo anterior, considerando la participación de perfiles internacionales que permita traer buenas prácticas internacionales al proyecto	—

Respuesta

No se acoge su solicitud de incorporar el grado de Bachiller y profesiones propuestas. Se ratifica el grado y la formación académica descrita en el numeral 10.2.5 de los TDR y en el criterio B.5 de la Metodología de Evaluación (Ingeniero Sanitario o Civil, o similar en el país de origen).

CONSULTA N° 75

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
10	—	—	—	Respecto al Especialista en Planta de Tratamiento de Agua Potable , solicitamos tengan a bien considerar como requisito de Formación Académica: Contar con grado académico de Bachiller o Título Profesional de Ingeniero Sanitario, Químico o Civil, o su equivalente en el país de origen. Lo anterior, considerando la participación de perfiles internacionales que permita traer buenas prácticas internacionales al proyecto	—

✓
V.B.
DEL CASTILLO SAAVEDRA
Rafael FAU 20380799643
hard
Fecha: 23/10/2026 18:10:50

✓
V.B.
UCULMANA PINEDO Roberto Felix FAU
20380799643 hard
Fecha: 23/10/2026 18:17:10

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 23/10/2026 18:28:12

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acoge su solicitud de incorporar el grado de Bachiller y profesiones propuestas. Se ratifica el grado y la formación académica descrita en el numeral 10.2.6 de los TDR y en el criterio B.6 de la Metodología de Evaluación (Ingeniero Sanitario, o el equivalente en el país de origen).

CONSULTA N° 76

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
11	—	—	—	Respecto al Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales , solicitamos tengan a bien considerar como requisito de Formación Académica: Contar con grado académico de Bachiller o Título Profesional de Ingeniero Sanitario, Químico o Civil, o su equivalente en el país de origen. Lo anterior, considerando la participación de perfiles internacionales que permita traer buenas prácticas internacionales al proyecto	—

Respuesta

No se acoge su solicitud de incorporar el grado de Bachiller y profesiones propuestas. Se ratifica el grado y la formación académica descrita en el numeral 10.2.7 de los TDR y en el criterio B.7 de la Metodología de Evaluación (Ingeniero Sanitario, o el equivalente en el país de origen). Se requiere título profesional.

CONSULTA N° 77

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
12	—	—	—	Respecto al Especialista en Hidrología , solicitamos tengan a bien considerar como requisito de Formación Académica: Contar con grado académico de Bachiller o Título Profesional de Ingeniero Sanitario, Ing. Mecánico de Fluidos o Ing. Civil o Ing. Agrícola, o su equivalente en el país de origen. Lo anterior, considerando la participación de perfiles internacionales que permita traer buenas prácticas internacionales al proyecto	—

Respuesta

No se acoge la solicitud de incorporar el grado de Bachiller. Se precisa que el grado académico y las profesiones indicadas ya están contempladas en el numeral 10.2.8 de los TDR y en el criterio B.8 de la Metodología de Evaluación (o el equivalente en el país de origen).

CONSULTA N° 78

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
13	—	—	—	Respecto al Especialista en Equipamiento Electromecánico y Sistema Eléctrico , solicitamos tengan a bien considerar como requisito de Formación Académica: Contar con grado académico de	—

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
				Bachiller o Título Profesional de Ingeniero Mecánico o Ing. Mecánico Electricista o Ing. Mecánico Eléctrico o Ing. Electromecánico o Ing. Electricista, o su equivalente en el país de origen. Lo anterior, considerando la participación de perfiles internacionales que permita traer buenas prácticas internacionales al proyecto	

Respuesta

No se acoge la solicitud de incorporar el grado de Bachiller. Se precisa que el grado académico y las profesiones indicadas ya están contempladas en el numeral 10.2.9 de los TDR y en el criterio B.9 de la Metodología de Evaluación (o el equivalente en el país de origen).

CONSULTA N° 79

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
14	—	—	—	Respecto al Especialista Estructural , solicitamos tengan a bien considerar como requisito de Formación Académica: Contar con grado académico de Bachiller o Título Profesional de Ingeniero Civil, o su equivalente en el país de origen. Lo anterior, considerando la participación de perfiles internacionales que permita traer buenas prácticas internacionales al proyecto	—

Respuesta

No se acoge la solicitud de incorporar el grado de Bachiller. Se precisa que el grado académico y la profesión indicada ya está contemplada en el numeral 10.2.10 de los TDR y en el criterio B.10 de la Metodología de Evaluación (o similar en el país de origen).

CONSULTA N° 80

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
15	—	—	—	Respecto al Especialista en Costos y Presupuestos , solicitamos tengan a bien considerar como requisito de Formación Académica: Contar con grado académico de Bachiller o Título Profesional de Ingeniero Civil, o su equivalente en el país de origen. Lo anterior, considerando la participación de perfiles internacionales que permita traer buenas prácticas internacionales al proyecto	—

Respuesta

No se acoge la solicitud de incorporar el grado de Bachiller. Se precisa que el grado académico y la profesión indicada ya está contemplada en el numeral 10.2.11 de los TDR y en el criterio B.11 de la Metodología de Evaluación (o similar en el país de origen).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 81

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
16	—	—	—	Respecto al Especialista en Asuntos Ambientales , solicitamos tengan a bien considerar como requisito de Formación Académica: Contar con grado académico de Bachiller o Título Profesional de Biología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Civil, Ingeniería forestal, Ingeniería Química, o su equivalente en el país de origen. Lo anterior, considerando la participación de perfiles internacionales que permita traer buenas prácticas internacionales al proyecto	—

Respuesta

No se acoge la solicitud de incorporar el grado de Bachiller. Se precisa que el grado académico y las profesiones indicadas ya están contempladas en el numeral 10.2.12 de los TDR y en el criterio B.12 de la Metodología de Evaluación (o similar en el país de origen).

CONSULTA N° 82

N° de orden	Sección	Numeral y literal	Página	Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
17	—	—	—	Respecto al Especialista en Asuntos Sociales , solicitamos tengan a bien considerar como requisito de Formación Académica: Contar con grado académico de Bachiller o Título Profesional de Trabajo Social, Sociología, Antropología, Ciencias de la Comunicación, o su equivalente en el país de origen. Lo anterior, considerando la participación de perfiles internacionales que permita traer buenas prácticas internacionales al proyecto	—

Respuesta

No se acoge la solicitud de incorporar el grado de Bachiller. Se precisa que el grado académico y las profesiones indicadas ya están contempladas en el numeral 10.2.13 de los TDR y en el criterio B.13 de la Metodología de Evaluación (o similar en el país de origen).

✓
V.B.
DEL CASTILLO SAAVEDRA
Rafael FAU 20380799643
hard
Fecha: 23/10/2026 18:10:50



✓
V.B.
UCULMANA PINEDO Roberto Felix FAU
20380799643 hard
Fecha: 23/10/2026 18:17:10

✓
V.B.
VIDAL VEGA Flor Milagros FAU
20380799643 hard
Fecha: 23/10/2026 18:28:12